

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO
MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS
POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED).**

**Código de Actuación 0.0.a.0
Expte. AM-SV/01/19**

Madrid a 12 de julio de 2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la contratación de un **Acuerdo Marco**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un **contrato sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)
- Mediante el presente procedimiento:
 - a) Se seleccionarán a las empresas que realizarán los servicios a prestar para AcuaMed, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con las Administraciones Públicas establecidos en la ley y aquellos específicos que se establecen en los Pliegos.
 - b) Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos sucesivos comprendidos en su objeto, que se suscriban con las empresas seleccionadas y que por tanto formarán parte del Acuerdo Marco.
 - c) Ya que en los Pliegos están determinados todos los términos que regirán el Acuerdo Marco, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará aplicando los términos fijados, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.
- Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.
- Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la **Cláusula 9ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.
- La presente licitación es una prestación de carácter intelectual por lo que los criterios de valoración de calidad previstos en los pliegos tienen una valoración del 60% frente al precio que tiene una ponderación del 40%.
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
- Se ha establecido como requisito especial para la presente contratación en aplicación del artículo 70 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de compatibilidad, que aquellas empresas que hayan realizado trabajos de ingeniería relacionados con la obra a auditar, (Obra, ADO, ADA, CSS), así como el personal asignado o los subcontratistas, no se le podrá adjudicar el contrato base. La división en lotes del objeto del acuerdo marco llevaría consigo que la empresa que hubiera participado en los trabajos de ingeniería de alguna de las obras incluidas en el lote, o su personal o subcontratistas, no podría participar en la licitación de este lote y le inhabilitaría para el resto de las obras incluidas en el mismo, aunque no hubiera participado en su ejecución, lo que restringiría considerablemente la concurrencia de empresas, por tanto, NO se establecen LOTES de ejecución independiente (art. 99.3 LCSP).
-

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No existe.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del acuerdo marco:

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de las empresas que deberán llevar a cabo la prestación del servicio de auditoría técnica de hasta un máximo de TREINTA Y SIETE (37) contratos obra suscritos por ACUAMED, de conformidad con el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actividades básicas de los trabajos de auditoría a desarrollar son:

- Comprobación de la coherencia o coincidencia entre los pliegos que rigieron la contratación de las obras, el proyecto constructivo aprobado, la obra certificada y lo realmente ejecutado.
- Verificación de la calidad de los elementos incluidos en las obras y de la medición de la realidad física de lo ejecutado
- Elaboración de informes en donde se recojan los resultados de las comprobaciones y verificaciones realizadas firmados por un perito judicial (Jefe de la Unidad).
- El firmante de los informes como perito, deberá estar dispuesto a prestar declaración en sede judicial, comparecer en dicha sede y ratificarse en los términos del informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a cabo. El tiempo dedicado a esta labor no computará a los efectos del contrato.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la selección y determinación de los licitadores que resulten adjudicatarios, así como las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

Las entidades seleccionadas a través de este Acuerdo Marco se obligan a atender los servicios objeto del contrato de forma sucesiva en las condiciones previstas en los pliegos, por el precio indicado en su propuesta económica. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos: 71311000-1 Servicios de Consultoría en ingeniería civil, 71319000-7 Servicios de peritaje

Los licitadores que lo deseen, podrán solicitar como información adicional a este pliego, los proyectos de las obras, para estimar el alcance de los trabajos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

- El valor estimado del acuerdo marco será el importe, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del presente acuerdo marco, tomando como base, el presupuesto base de licitación por auditoría de cada uno de los cinco grupos en que se han dividido las obras a auditar en función del número de unidades a comprobar que supongan el 75 % del presupuesto y del importe certificado del contrato de obra.

Por tanto, el valor estimado del acuerdo marco se ha calculado teniendo en cuenta el número máximo de auditorías a realizar de cada uno de los grupos y el presupuesto base de licitación fijado para cada uno de estos grupos, IVA no incluido:

Grupo	Nº máximo de auditorías	Importe máximo por auditoría	Importe máximo TOTAL
0	2	9.178,64 €	18.357,28 €
1	12	25.892,09 €	310.705,08 €
2	13	36.480,49 €	474.246,37 €
3	8	65.076,34 €	520.610,72 €
4	2	97.670,50 €	195.341,00 €
TOTAL	37		1.519.260,45 €

- El valor estimado del acuerdo marco es de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.519.260,45 €), IVA no incluido para las TREINTA Y SIETE (37) auditorías técnicas a realizar y para la duración total del acuerdo marco.
- La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de ACUAMED, sino que se realizará a demanda según las necesidades de áreas afectadas.

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

- Provisional:** No se exige.
- Definitiva:** ACUERDO MARCO- NO PROCEDE
CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO 5% Presupuesto de adjudicación.
- Complementaria:** CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO 5% Presupuesto de adjudicación para ofertas económicas anormalmente bajas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución del Acuerdo Marco

Plazo: El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de CUATRO AÑOS (4 años).
Los contratos derivados del acuerdo marco tendrán una duración máxima de 5 meses.

Información sobre prórrogas: El presente acuerdo marco no podrá ser prorrogado.

- Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** (arts. 204 y 222 LCSP)
- Modificaciones del acuerdo marco:** De conformidad con lo previsto en el artículo 222 LCSP.
- Modificaciones de los contratos derivados del acuerdo marco:** No se prevé modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

Admisión de soluciones variantes:
NO se admiten en el Acuerdo Marco

Admisión de mejoras: NO se admiten en el Acuerdo Marco.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Sí. OBLIGATORIA.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: Sí. OBLIGATORIA.

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.

Publicidad en la página web de Acuamed: Sí (www.acuamed.es). OBLIGATORIA.

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

- Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.
- El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed(www.AcuaMed.es).
- Idioma:** Español
- Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.
- El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.
- El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.”
- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.
- Los adjudicatarios del acuerdo marco deberán firmar de forma previa al inicio de los trabajos, un acuerdo de confidencialidad que se adjunta como Anexo VII
- Protección de datos:** “AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.”
- Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.
- Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones. Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 1128037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres cerrados:

- **Sobre nº 1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la **Cláusula 8.1.1** del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- **Sobre nº 2:** NO APLICA
- **Sobre nº 3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 19 del presente Cuadro de Características.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Número correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

12. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

12.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Los licitadores deberán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud.

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

En concreto incluirá:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.
- B. Información sobre los representantes del operador económico.
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección de conformidad con el artículo 75 LCSP, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.
- D. Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

Parte III. Criterios de exclusión:

- A: Motivos referidos a condenas penales.
- B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado 12.11 del presente cuadro de características a través de la consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación
- D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

Parte IV. Criterios de selección

Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.

- A: Idoneidad. Especificar cumplimiento del apartado 12.9 del presente cuadro de características.
- B: Solvencia económica y financiera. Especificar cumplimiento del apartado 12.3 del presente cuadro de características.
- C: Capacidad técnica y profesional.
 - Especificar cumplimiento del apartado 12.4 del presente cuadro de características.
 - Especificar cumplimiento del apartado 12.5 del presente cuadro de características.
- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
 - Especificar cumplimiento del apartado 12.6 del presente cuadro de características.
 - Especificar cumplimiento del apartado 12.7 del presente cuadro de características.
 - Especificar cumplimiento del apartado 12.8 del presente cuadro de características.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

Parte VI. Declaraciones finales.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

12.2. Otra documentación

Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.
- Declaración de la existencia en la sociedad de un Código ético y de conducta, y en caso de no ser así, la adhesión al de Acuamed que se encuentra publicado en su página web.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 19 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe equivalente a 82.200 €.
Las razones de la imposición de dicho volumen mínimo son las siguientes: Garantizar que cualquiera de los licitadores que resulten seleccionados tiene capacidad económica para afrontar a su riesgo y ventura la gestión de varios contratos amparados por el Acuerdo-Marco.
El importe previsto se corresponde con dos auditorías año que es el número máximo de auditorías a la que pueda acceder en el presente acuerdo marco un determinado licitador debido al plazo en que se debe ejecutar cada contrato y el precio medio por auditoría, 41.100 €, de acuerdo al valor estimado total del acuerdo marco.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 €.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

Una relación de tres servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP:

Los servicios exigidos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo un (1) contratos o servicios de los solicitados. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al porcentaje de participación en el que han intervenido en el contrato, para considerarse válidos a efectos de acreditación.

12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los licitadores que finalmente resulten adjudicatarios, deberán adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato, con los siguientes niveles mínimos:

a) Responsable	b) Titulación/ de experiencia profesional años	c) Experiencia en trabajos similares mínima
Jefe de Unidad	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente con experiencia superior a 10 años	Control de obras hidráulicas y perito judicial en las especialidades objeto de la auditoría.
Topógrafo	Ingeniero Técnico en Topografía, Graduado en Ingeniería en Geomática y Topografía o técnico competente con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de obra civil
Ingeniero	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado de ingeniería civil o técnico competente con experiencia superior a 5 años	Redacción de proyectos de obras hidráulicas y participación en los presupuestos de los mismos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

Se considera también necesario disponer de los siguientes expertos a petición de AcuaMed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al Servicio:

Especialista en Obra civil	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente con experiencia superior a 10 años	Contratos de control de obras hidráulicas
Especialista en Equipos	Ingeniero Industrial, Máster universitario equivalente o técnico competente con experiencia superior a 10 años	Contratos de control de obras con equipos electromecánicos

Para cada miembro del personal exigido (Jefe de Unidad, especialista en obra civil, especialista en equipos, topógrafo e ingeniero) los licitadores adjuntarán **un breve currículum (inferior a 6 hojas) firmado en el sobre nº 3. En el sobre nº 1 sólo debe incluirse el Título Oficial.**

Para alguna de las obras a auditar es preciso la realización de **trabajos submarinos**, por lo que es preciso contar con personal propio capacitado o cartas de compromiso de empresas especializadas en este tipo de trabajos. Los licitadores deberán adjuntar la acreditación de este aspecto. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% del precio de adjudicación del contrato en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No se requiere

12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No se requiere

12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

Los licitadores deberán acreditar disponer de un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral conforme a la norma OHSAS 18001:2007, ISO 45001 o equivalente

12.9. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

12.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.11. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

12.12. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. FECHA DE APERTURA DEL SOBRE Nº 1

El primer día hábil laborable siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones.

14. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2

No aplica

15. APERTURA PÚBLICA SOBRE Nº 2

Fecha: No aplica

16. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3

- En el “sobre nº 3” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 19 de este Cuadro de Características.
 - a) Documentos acreditativos de los criterios de calidad.
 - b) Precio. (Conforme Anexo II).

17. APERTURA PÚBLICA SOBRE Nº 3

- Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

18. NATURALEZA DEL CONTRATO A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN

Dado el carácter intelectual de las prestaciones objeto de los contratos basados en este Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad representan un 60% de la puntuación total asignable a las ofertas.

C. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A.- Criterios de Calidad (de 0 a 60 puntos)

1.- Compromiso de mejora de la experiencia de los recursos personales (de 0 a 40 puntos):

1 a) Compromiso de adscripción al equipo de trabajo de Jefe de Unidad (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia igual o superior a 15 años (de 0 a 20 puntos)

1 a.1.- Si no presenta el compromiso..... 0 puntos.

1 a.2.- El licitador que presenta un compromiso de incorporar al equipo de trabajo un Jefe de Unidad (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia igual o superior a **15 años** conseguirá una puntuación de **20 puntos**

1 b) Compromiso de adscripción al equipo de trabajo de Especialista en Obra civil (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia igual o superior a 15 años (de 0 a 10 puntos)

1 b.1.- Si no presenta el compromiso..... 0 puntos.

1 b.2.- El licitador que presenta un compromiso de incorporar al equipo de trabajo un Especialista en Obra civil (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia igual o superior a **15 años** conseguirá una puntuación de **10 puntos**.

1 c) Compromiso de adscripción al equipo de trabajo de Especialista en Equipos (Ingeniero Industrial, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia igual o superior a 15 años (de 0 a 10 puntos).

1 c.1.- Si no presenta el compromiso..... 0 puntos.

1 c.2.- El licitador que presenta un compromiso de incorporar al equipo de trabajo un Especialista en Equipos (Ingeniero de Industrial, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia igual o superior a **15 años** conseguirá una puntuación de **10 puntos**.

En los tres casos se computarán años completos.

2.- Compromiso de incrementar los recursos personales considerados como obligación esencial del contrato (de 0 a 10 puntos):

a) Compromiso de adscripción al equipo de trabajo de un ingeniero (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado de ingeniería civil o técnico competente), con experiencia superior a 3 años, además del personal considerado obligación esencial

2 a.1.- Si no presenta el compromiso..... 0 puntos.

2 a.2.- El licitador que presente un compromiso de incorporar al equipo de trabajo un Ingeniero (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado de ingeniería civil o técnico competente) conseguirá una puntuación de **10 puntos**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

3.- Bolsa de horas. (de 0 a 10 puntos):

a) Compromiso de una bolsa de VEINTE horas después de la entrega del informe para colaborar con el técnico responsable del contrato en Acuamed en la redacción de la liquidación del contrato:

3 a.1.- Si no presenta el compromiso..... **0 puntos.**

3 a.2.- El licitador que presente un compromiso de una bolsa de horas de VEINTE (20) horas conseguirá una puntuación de **10 puntos.**

3 a.3.- El resto de los licitadores que presente compromisos de oferta de bolsa de horas entre VEINTE (20) horas y cero horas recibirán una **valoración resultado de interpolación lineal entre ambos valores.**

Todos los aspectos relativos al personal deberán justificarse en el sobre nº 3, aportando un CV y títulos oficiales que cumplan los términos exigidos.

B.- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (de 0 a 40 puntos):

Valor ofertado total del acuerdo marco.

Según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 40 * (M_o / O_i)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M_o = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas

Resultarán adjudicatarios los licitadores que presenten las mejores ofertas (mayor puntuación total como resultado de la suma de la puntuación criterios de calidad + criterio precio) hasta un **MÁXIMO DE DIEZ (10)**, quedando ordenadas las ofertas de mayor a menor puntuación a efectos de selección.

Criterios de desempate (Por orden decreciente)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente.
2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
3. Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del Régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El desempate obtenido por la aplicación de uno de estos criterios, señalados por orden decreciente, impedirá aplicar los sucesivos.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

20. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO-ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

**Órgano de asistencia al órgano de contratación.
Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019 y publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y la página web de AcuaMed.

Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado

NO

Procedimiento.

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contenido y medios de la notificación de los seleccionados en el presente Acuerdo Marco.

La resolución de selección deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de selección, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, los nombres de los seleccionados, las características y ventajas de las proposiciones de los licitadores seleccionados con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

Con las entidades seleccionadas, AcuaMed formalizará un Acuerdo Marco, cuyo borrador se incluye en el Anexo V a los pliegos que incluirá como Anexo la oferta presentada por el licitador seleccionado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

D. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

21 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES:

Dado que el presente Acuerdo Marco establece todos los términos de la prestación del servicio, la adjudicación de contratos a los licitadores que resulten adjudicatarios del mismo se realizará SIN NUEVA LICITACIÓN y de conformidad con lo previsto en el artículo 221 LCSP.

El procedimiento de adjudicación de los contratos será el siguiente:

Se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación obtenida según la puntuación total del Acuerdo Marco, en orden decreciente, correspondiendo el primer puesto al licitador que haya presentado la oferta acreedora de la puntuación más alta de forma que los adjudicatarios se agruparán en tres categorías:

- **Categoría Primera:** Integrada por los cinco primeros clasificados.
- **Segunda Categoría:** Integrada por los clasificados en sexto, séptimo y octavo lugar, si los hubiera.
- **Tercera Categoría:** Integrada por los clasificados en el noveno y décimo lugar, si los hubiera.

Los contratos se adjudicarán en primer lugar a los adjudicatarios de la primera categoría, iniciándose por el primero y en orden decreciente. Dado que el plazo de cada auditoría es distinto, a partir de la segunda ronda de adjudicaciones, el orden entre los cinco consultores podrá alterarse según las fechas de terminación de las auditorías, de forma que a medida que los consultores vayan terminando sus trabajos, se les adjudicará la siguiente obra pendiente de adjudicar según el orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cualquier caso, no se adjudicarán contratos a los integrantes de la segunda categoría hasta que los de la primera no hayan obtenido cinco adjudicaciones cada uno.

Cumplida la condición anterior, se iniciarán las adjudicaciones a los integrantes de la segunda categoría, por orden decreciente de puntuación. Al igual que con el grupo anterior, y dado que el plazo de cada auditoría es distinto, a partir de la segunda ronda de adjudicaciones, el orden entre los tres consultores podrá alterarse según las fechas de terminación de las auditorías, de forma que a medida que los consultores vayan terminando sus trabajos, se les adjudicará la siguiente obra pendiente de adjudicar según el orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cualquier caso, no se adjudicarán contratos a los integrantes de la tercera categoría hasta que los de la segunda no hayan obtenido tres adjudicaciones cada uno.

Cumplida la condición anterior, se iniciarán las adjudicaciones a los integrantes de la tercera categoría, por orden decreciente de puntuación. Al igual que con los grupos anteriores, y dado que el plazo de cada auditoría es distinto, a partir de la segunda ronda de adjudicaciones, el orden entre los dos consultores podrá alterarse según las fechas de terminación de las auditorías, de forma que a medida que los consultores vayan terminando sus trabajos, se les adjudicará la siguiente obra pendiente de adjudicar según el orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los integrantes de la tercera categoría tendrán derecho a la adjudicación de dos adjudicaciones cada uno antes de reiniciar el sistema comenzando de nuevo por la primera categoría y con el mismo procedimiento en caso de que queden obras pendientes de auditar, hasta completar la auditoría de todos los contratos incluidos en el Acuerdo Marco.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establece el orden de los contratos de obras para los que AcuaMed irá realizando los encargos de los trabajos de auditoría, no obstante, con carácter excepcional y debidamente justificado de forma objetiva, AcuaMed, podrá alterar este orden en caso de que la sociedad tenga necesidad de adelantar los trabajos de auditoría de alguna de las obras, en este caso, el órgano de contratación podrá apartarse del sistema de adjudicación ordinaria.

En caso de que todos los licitadores rechacen la auditoría de una obra, ésta podrá ser objeto de licitación independiente al Acuerdo Marco objeto del presente Pliego.

El precio se fijará para cada contrato de acuerdo a la oferta presentada por el licitador que corresponda según el sistema de adjudicación indicado.

Una vez establecida una necesidad de iniciar una auditoría por AcuaMed, ésta de conformidad con el procedimiento previsto, comunicará a la entidad seleccionada el contrato de obra a auditar, así como las fechas previstas para la entrega de la documentación necesaria y las condiciones de adjudicación. Si el adjudicatario rechazase la adjudicación, se realizará a favor del siguiente licitador según el sistema de reparto establecido. El rechazo habrá de notificarse a ACUAMED en el plazo máximo de 2 días hábiles, entendiéndose que se acepta la adjudicación si no notifica expresamente su rechazo en el plazo señalado. Aquellos licitadores que rechacen más de dos veces un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, quedarán vetados para intervenir en nuevas propuestas de adjudicación del presente acuerdo marco.

Una vez aceptado el encargo, el licitador deberá presentar las garantías solicitadas en el pliego, seguros, así como toda la documentación que acredite que sigue disponiendo de solvencia económica, técnica y profesional, y de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles. Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la adjudicación del contrato derivado, notificándolo a la entidad interesada y al resto de los participantes.

En los contratos derivados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de AcuaMed con las condiciones técnicas, los seguros y las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados. En caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

REQUISITO ESPECIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: EXCEPCIONES POR INCOMPATIBILIDAD

En aplicación del artículo 70 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de compatibilidad, aquellas empresas que hayan realizado trabajos de ingeniería relacionados con la obra a auditar (Obra, ADO, ADA, CSS) que se les adjudique atendiendo al procedimiento indicado, deberán comunicarlo y quedarán en reserva para la próxima adjudicación, siendo el adjudicatario definitivo el licitador siguiente según el sistema de reparto establecido. Para ello el adjudicatario deberá aportar a la firma del contrato una declaración responsable que indique que ni la empresa, ni las subcontratas, ni el personal a asignar por cualquiera de ellas para el desarrollo del trabajo, han participado en la ejecución de las obras a auditar del que han sido adjudicatarios. La no presentación de dicha declaración responsable supondrá la nulidad de la adjudicación y en caso de que se detecten irregularidades al respecto supondrá la rescisión del contrato y se le aplicarán las penalizaciones indicadas en el apartado 13.19 del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Igual ocurrirá con personal que haya participado en trabajos de ingeniería relacionados con la obra a auditar (Obra, ADO, ADA, CSS), deberán excluirse en la ejecución de las auditorías por parte de la empresa adjudicataria, ya que con este contrato se pretende realizar una supervisión de la ejecución de la misma, por ello las personas componentes del equipo de revisión, no pueden haber intervenido en ninguna de las fases de ejecución de las actuaciones a revisar.

22. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación

E. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

23. ACUERDO MARCO.

Información general: El Acuerdo Marco a formalizar con las entidades seleccionadas tendrá por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de Acuerdo Marco se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

Fecha de Inicio del Acuerdo Marco contrato: Al día siguiente de su formalización.

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

24. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Información general: En los contratos derivados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de AcuaMed con las condiciones técnicas y los seguros, las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el Acuerdo Marco.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

Seguros: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 300.000 € por víctima.
Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.
- b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el periodo de duración del Contrato.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable. En caso de no precisar ningún vehículo, se deberá hacer constar expresamente.
- d) Otros. Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Fecha de Inicio de los contratos del Acuerdo Marco: La que se precise en la notificación de la adjudicación del contrato correspondiente.

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

25. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- 1ª.- La adscripción de los medios personales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- 2ª.- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- 3ª.- El cumplimiento de los compromisos que con relación a los criterios de calidad del apartado 19.A de este cuadro resumen, haya asumido cada licitador en su oferta.
- 4ª.- El firmante de los informes, como perito, deberá estar dispuesto a prestar declaración en sede judicial, comparecer en dicha sede y ratificarse en los términos del informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a cabo. El tiempo dedicado a esta labor no computará a los efectos del contrato.

26. SUBROGACIÓN.

No.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

27. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Ana Isabel Abuja San Juan.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

28. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y con el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley.

29. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

30. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

31. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO durante el que el adjudicatario deberá responder del contenido de cada informe de auditoría.

F. RÉGIMEN APLICABLE

32. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

33. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

34. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: AM-SV/01/19

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

No obstante, los actos del órgano de contratación comprendidos en el artículo 44.2 LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación en los términos indicados en el citado precepto legal.

35. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE ACUERDO MARCO A FORMALIZAR CON LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

ANEXO VII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Director proponente:

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED).

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de Contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
 - 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.
 - 7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.2.5. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.
 - 7.3.- Garantía provisional.
- 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO
ANEXO VII	MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de formalizar un ACUERDO MARCO con los empresarios que sean parte del mismo, al objeto de seleccionar un máximo de DIEZ (10) licitadores, para llevar a cabo el servicio de auditoría técnica hasta un máximo de TREINTA Y SIETE (37) prestaciones en el plazo de vigencia del Acuerdo Marco (En adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por los licitadores que resulten adjudicatarios, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 71311000-1 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA CIVIL Y 71319000-7 SERVICIOS DE PERITAJE

El objeto del acuerdo marco es seleccionar un máximo de DIEZ (10) licitadores para llevar a cabo un servicio de auditoría técnica de treinta y siete (37) contratos de obra suscritos por la sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, de acuerdo con las reglas de la buena praxis y, cuyas actividades básicas de los trabajos son:

- Comprobación de la coherencia o coincidencia entre los pliegos que rigen la contratación de las obras, el proyecto constructivo aprobado, la obra certificada y lo realmente ejecutado.
- Verificación de la calidad de los elementos incluidos en las obras y de la medición de la realidad física de lo ejecutado.
- Elaboración de informes donde se recojan los resultados de las comprobaciones y verificaciones realizadas firmados por un perito judicial (Jefe de la Unidad).
- El firmante de los informes, como perito, deberá estar dispuesto a prestar declaración en sede judicial, comparecer en dicha sede y ratificarse en los términos del informe realizado cuantas

veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a cabo. El tiempo dedicado a esta labor no computará a los efectos del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo Marco y los contratos que, a su amparo se formalicen, tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio Acuerdo Marco, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas regulatoras (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Comunicación de adjudicación de cada servicio ligado al Acuerdo Marco.
6. Requerimientos de seguros.
7. Copia de la garantía definitiva y complementaria en caso de ser precisa esta última.
8. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
9. Documento de nombramiento y aceptación del Jefe de equipo y del Director del Servicio.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el Acuerdo Marco que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.PRECIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El importe del Presupuesto base de licitación consiste en el importe €/unidad de servicio de auditoría para cada uno de los cinco grupos en que se han clasificados los contratos a auditar, entendiéndose como presupuesto máximo por auditoría en cada grupo a ofertar por los licitadores, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe. En este importe se incluyen desplazamientos, elaboración de informes, asistencia en sede judicial y/o arbitral, así como todas las actividades y medios materiales necesarios para la realización de las comprobaciones físicas como, y a título de ejemplo sin que sea una relación exhaustiva y cerrada, ensayos, extracción de testigos, calicata de reconocimientos, equipo de buceo en caso de los contratos con obra submarina....

El detalle de los contratos englobados en cada grupo figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El valor estimado del acuerdo marco es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado del acuerdo marco ha sido el de multiplicar el precio/€ unidad de servicio de auditoría técnica para uno de los cinco grupos en que se han clasificado los 37 contratos a auditar, por el número máximo de obras a auditar en cada grupo, de acuerdo al siguiente desglose:

Grupo	Nº máximo de auditorías	Importe máximo por auditoría	Importe máximo TOTAL
0	2	9.178,64 €	18.357,28 €
1	12	25.892,09 €	310.705,08 €
2	13	36.480,49 €	474.246,37 €
3	8	65.076,34 €	520.610,72 €
4	2	97.670,50 €	195.341,00 €
TOTAL	37		1.519.260,45 €

El precio unitario indicado en cada grupo, corresponde al presupuesto máximo por el servicio de auditoría técnica a ofertar por los licitadores en ese grupo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe. Los licitadores deberán hacer una oferta para cada uno de los grupos siendo rechazadas aquéllas en que no se cumple este requisito.

El valor estimado del acuerdo marco es de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.519.260,45 €), IVA no incluido para las TREINTA Y SIETE (37) auditorías técnicas a realizar y para la duración total del acuerdo marco.

La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de ACUAMED, sino que se realizará a demanda según las necesidades de áreas afectadas.

Para determinar el precio por auditoría técnica se han clasificado los 37 contratos objeto del acuerdo marco en cinco grupos en función del número de unidades del presupuesto a comprobar y el importe certificado y para cada grupo se ha estimado un precio que se ha determinado en función de:

- Para todos los grupos, se han tomado como referencia las tarifas mensuales que, para los perfiles profesionales de Titulado Superior, Titulado Medio, Técnico, Delineante y Administrativo, se establecen en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)”
- Para cada grupo, el tiempo estimado que debe dedicar cada uno de los perfiles profesionales adscrito a la ejecución del contrato en sus diversas fases.
- En el coste se incluyen las dietas, alojamiento y locomoción en relación a las visitas necesarias para realizar las auditorías, así como todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Las infraestructuras que gestiona AcuaMed están todas ellas situadas en el arco mediterráneo.
- Adicionalmente se incluyen los costes indirectos necesarios para la correcta gestión de los trabajos, administración, material de oficina, telefonía y otros, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Los precios mensuales considerados son todos superiores a los previstos en el “Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería, en los niveles y categorías equivalentes al estar incluidos los costes indirectos necesarios para la correcta gestión de los trabajos, administración, material oficina....

Asimismo, en el precio del contrato derivado de cada grupo se encuentran incluidos un conjunto de actividades, pruebas y/o ensayos para el caso que se considere necesario ejecutarlos. A modo enunciativo no limitativo, se detallan a continuación:

Extracción testigo de hormigón de hasta 40 cm de longitud y 50 mm de diámetro
Extracción con sonda rotativa de 100 mm de diámetro y de 250 mm de largo, corte, refrentamiento y ensayo a compresión de una probeta testigo de hormigón endurecido, según la norma UNE-EN 12390-3, UNE-EN 12504-1
Extracción con sonda rotativa de 75 mm de diámetro y 220 mm de largo, corte, refrentamiento y ensayo a compresión de una probeta testigo de hormigón endurecido, según la norma UNE-EN 12390-3, UNE-EN 12504-1
Determinación del recubrimiento y del diámetro de las armaduras, con pachómetro de alta calidad en 10 puntos de un elemento de hormigón armado
Calicata de reconocimiento de hasta 4 m de profundidad, con fotografía de material excavado, supervisión y testificación con columna estratigráfica
Toma de muestra en saco
Densidad "in situ" por el método de la arena en suelos. UNE 103503. NLT-109 (mínimo 5 determinaciones)
Humedad natural. UNE 103300. NLT-102
Densidad aparente o seca. UNE 103301. NLT-206
Límites de Atterberg. UNE 103103 Y 103104. NLT-105 Y 106
Clasificación de suelos Casagrande y HRB. ASTM D 2487
Granulometría por tamizado. UNE 103101. NIT-104
Material que pasa por tamiz 0,08 UNE. UNE 7135
Proctor normal. UNE 103500. NIT-107
Proctor modificado. UNE 103501. NIT-108
C.B.R. en laboratorio con energía del proctor modificado. UNE 103502. NIT-111
Extracción de testigos en mezclas bituminosas con diámetro 100mm en pavimentos asfálticos y determinación del espesor de las capas y de la densidad de las mismas(mínimo 5 testigos), según UNE EN 12697-36
Contenido en ligante de una mezcla de aglomerado asfáltico según UNE-EN 12697-12
Desplazamiento de equipos para la realización de ensayos
Determinación de las características geométricas del corrugado, masa real y área de la sección recta transversal media equivalente de una probeta de acero con características especiales de ductilidad para armar hormigones, según la norma UNE 36065
Perforación sin recuperación de testigo
Perforación a rotación con diámetros comerciales 111 < 120 mm en hormigón con extracción de testigo 111 > 70 mm
Perforación a rotación en rellenos o suelos, con diámetros comerciales hasta <120 mm con extracción continua de testigo de > 70 mm incluido suministro de agua
Equipo de buceo completo.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP, los costes se desglosan de la siguiente manera:

Costes Directos	83%
Coste Indirectos	13%
Beneficio Empresarial	4%

El Presupuesto ofertado incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente concurso, entre ellos:

- a. Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio.
- b. Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- c. Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- d. Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, en caso de tener que realizarse por haberse decretado una alerta especial por lluvias.
- e. En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- f. Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- g. En lo relativo a vehículos, se incluyen todos los gastos necesarios para su correcta utilización (gasolina, seguros obligatorios, mantenimientos...)
- h. Todos los gastos de telefonía e informática necesarios para realizar todos los trabajos del Contrato.
- i. Todas las medidas que en cuestión de seguridad y salud haya de adoptar el Contratista.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

En cuanto al **pago del precio** este se abonará de la siguiente forma:

- a) El 100 % del precio se abonará a la finalización y entrega del informe de auditoría técnica.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 156 a 158 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, así como en los procedimientos operativos de Contratación de AcuaMed.

Los acuerdos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en los apartados 20 y 21 del cuadro de características.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 156.6 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de Contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en las Normas Operativas de Contratación, o procedimientos/instrucciones de contratación vigentes, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Su composición nominal está publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y la página web de Acuamed.

A la Mesa de Contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en las Normas Operativas de Contratación y las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 20** del Cuadro de Características.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la Mesa o el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. *Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental*

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.5. *Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral*

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de este pliego.

7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Los Licitadores deberán cumplimentar todas las partes, de la Parte I a la Parte VI conforme a lo que se indica en el apartado 12 del Cuadro Resumen de este pliego. La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Los licitadores que concurran en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la prestación objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.2. Contenido del Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

No aplica.

8.1.3. Contenido del Sobre nº 3: Documentación valorable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 16 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso

el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 13 y 17** del Cuadro-Resumen

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de Contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de Contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de Contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos el sobre nº 3 relativos a dichas ofertas.

El órgano de contratación clasificará las ofertas de mayor a menor puntuación. Se seleccionarán 10 licitadores que serán los mejor valorados. A los licitadores seleccionados, dentro del plazo de 10 días hábiles se les requerirá la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubiera aportado con anterioridad. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en el que hayan quedado establecidas las ofertas, todo ello hasta seleccionar un total de 10 licitadores.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento privado, cuyo modelo se incluye en el Anexo V a los pliegos, tras recibir la documentación relacionada en el punto anterior, y se ajustará con exactitud a las condiciones de esta licitación. Se firmará un Acuerdo contractual con cada una de las empresas seleccionadas, siendo el presente Pliego y la oferta del licitador, parte integrante del mismo.

No podrá iniciarse la adjudicación de contratos derivados del Acuerdo Marco sin la previa formalización del mismo.

La formalización del Acuerdo Marco, con las empresas seleccionadas, se publicará en el perfil del contratante de AcuaMed y en la página web de la sociedad.

Una vez formalizado y vigente el Acuerdo Marco, sólo podrán adjudicarse y formalizarse contratos derivados del Acuerdo Marco, con las empresas seleccionadas.

No existe compromiso por parte de Acuamed. de contratación derivada con ninguna de las entidades participantes en el acuerdo marco, ya que las contrataciones quedan supeditadas a la oferta de mejor calidad precio de entre los participantes, para los servicios, que se requieran desde ACUAMED.

9.2.- Toda vez que para la selección de los participantes en el acuerdo marco deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas reguladoras particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

9.3.- La resolución de la selección de participantes deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 19 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Reguladoras.

Los criterios de valoración señalados obedecen a las siguientes razones:

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

10.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES. PROCEDIMIENTO DE SU ADJUDICACIÓN SIN NUEVA LICITACIÓN.

Dado que el presente Acuerdo Marco establece todos los términos de la prestación del servicio, la adjudicación de contratos a los licitadores que resulten adjudicatarios del mismo se realizará SIN NUEVA LICITACIÓN y de conformidad con lo previsto en el artículo 221 LCSP.

El procedimiento de adjudicación de los contratos subsiguientes será el siguiente:

Se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación obtenida según la puntuación total del Acuerdo Marco, en orden decreciente, correspondiendo el primer puesto al licitador que haya presentado la oferta acreedora de la puntuación más alta, de forma que los adjudicatarios se agruparán en tres categorías:

- Categoría Primera: Integrada por los cinco primeros clasificados.
- Segunda Categoría: Integrada por los clasificados en sexto, séptimo y octavo lugar, si los hubiera.
- Tercera Categoría: Integrada por los clasificados en el noveno y décimo lugar, si los hubiera.

Los contratos se adjudicarán en primer lugar a los adjudicatarios de la primera categoría, iniciándose por el primero y en orden decreciente. Dado que el plazo de cada auditoría es distinto, a partir de la segunda ronda de adjudicaciones, el orden entre los cinco consultores podrá alterarse según las fechas de terminación de las auditorías, de forma que a medida que los consultores vayan terminando sus trabajos, se les adjudicará la siguiente obra pendiente de adjudicar según el orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cualquier caso, no se adjudicarán contratos a los integrantes de la segunda categoría hasta que los de la primera no hayan obtenido cinco adjudicaciones cada uno.

Cumplida la condición anterior, se iniciarán las adjudicaciones a los integrantes de la segunda categoría, por orden decreciente de puntuación. Al igual que con el grupo anterior, y dado que el plazo de cada auditoría es distinto, a partir de la segunda ronda de adjudicaciones, el orden entre los tres consultores podrá alterarse según las fechas de terminación de las auditorías, de forma que a medida que los consultores vayan terminando sus trabajos, se les adjudicará la siguiente obra pendiente de adjudicar según el orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cualquier caso, no se adjudicarán contratos a los integrantes de la tercera categoría hasta que los de la segunda no hayan obtenido tres adjudicaciones cada uno.

Cumplida la condición anterior, se iniciarán las adjudicaciones a los integrantes de la tercera categoría, por orden decreciente de puntuación. Al igual que con los grupos anteriores, y dado que el plazo de cada auditoría es distinto, a partir de la segunda ronda de adjudicaciones, el orden entre los dos consultores podrá alterarse según las fechas de terminación de las auditorías, de forma que a medida que los consultores vayan terminando sus trabajos, se les adjudicará la siguiente obra pendiente de adjudicar según el orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los integrantes de la tercera categoría tendrán derecho a la adjudicación de dos adjudicaciones cada uno antes de reiniciar el sistema comenzando de nuevo por la primera categoría y con el mismo procedimiento en caso de que queden obras pendientes de auditar, hasta completar la auditoría de todos los contratos incluidos en el Acuerdo Marco.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establece el orden de los contratos de obras para los que Acuamed irá realizando los encargos de los trabajos de auditoría, no obstante, con carácter excepcional y debidamente justificado de forma objetiva, Acuamed, podrá alterar este orden en caso de que la sociedad tenga necesidad de adelantar los trabajos de auditoría de alguna de las obras, en este caso, el órgano de contratación podrá apartarse del sistema de adjudicación ordinaria.

En caso de que todos los licitadores rechacen la auditoría de una obra, ésta podrá ser objeto de licitación independiente al Acuerdo Marco objeto del presente Pliego.

El precio se fijará para cada contrato de acuerdo a la oferta presentada por el licitador que corresponda según el sistema de adjudicación indicado.

Una vez establecida una necesidad de iniciar una auditoría por Acuamed, ésta de conformidad con el procedimiento previsto, comunicará a la entidad seleccionada el contrato de obra a auditar, así como las fechas previstas para la entrega de la documentación necesaria y las condiciones de adjudicación. Si el adjudicatario rechazase la adjudicación, se realizará a favor del siguiente licitador según el sistema de reparto establecido. El rechazo habrá de notificarse a ACUAMED en el plazo máximo de 2 días hábiles, entendiéndose que se acepta la adjudicación si no notifica expresamente su rechazo en el plazo señalado. Aquellos licitadores que rechacen más de dos veces un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, quedarán vetados para intervenir en nuevas propuestas de adjudicación del presente acuerdo marco.

Una vez aceptado el encargo, el licitador deberá presentar las garantías solicitadas en el pliego, seguros, así como toda la documentación que acredite que sigue disponiendo de solvencia económica, técnica y profesional, y de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles. Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la adjudicación del contrato derivado, notificándolo a la entidad interesada y al resto de los participantes.

REQUISITO ESPECIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: EXCEPCIONES POR INCOMPATIBILIDAD

En aplicación del artículo 70 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de compatibilidad, aquellas empresas que hayan realizado trabajos de ingeniería relacionados con la obra a auditar (Obra, ADO, ADA, CSS) que se les adjudique atendiendo al procedimiento indicado, deberán comunicarlo y quedarán en reserva para la próxima adjudicación, siendo el adjudicatario definitivo el licitador siguiente según el sistema de reparto establecido. Para ello el adjudicatario deberá aportar a la firma del contrato una declaración responsable que indique que ni la empresa, ni las subcontratas, ni el personal a asignar por cualquiera de ellas para el desarrollo del trabajo, han participado en la ejecución de las obras a auditar del que han sido adjudicatarios. La no presentación de dicha declaración responsable supondrá la nulidad de la adjudicación y en caso de que se detecten irregularidades al respecto supondrá la rescisión del contrato y se le aplicarán las penalizaciones indicadas en el apartado 13.19 de este Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Igual ocurrirá con personal que haya participado en trabajos de ingeniería relacionados con la obra a auditar (Obra, ADO, ADA, CSS), deberán excluirse en la ejecución de las auditorías por parte de la empresa adjudicataria, ya que con este contrato se pretende realizar una supervisión de la ejecución de la misma, por ello las personas componentes del equipo de revisión, no pueden haber intervenido en ninguna de las fases de ejecución de las actuaciones a revisar.

En los contratos derivados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de AcuaMed con las condiciones técnicas, los seguros y las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados. En caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores integrados en el Acuerdo Marco, para lo cual bastará con la firma del adjudicatario de conformidad con la adjudicación, la presentación de los seguros y garantías necesarias para el desarrollo de los trabajos así como los certificados actualizados de estar al corriente de pago y declaración actualizada de no estar incurso en prohibición de contratar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

11.- NULIDAD DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente Acuerdo Marco y los contratos subsiguientes las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.
- c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.
- d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
 - 1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,
 - 2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.
- e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.
- f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.
- g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP
- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo.

El plazo del Acuerdo Marco durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo de los contratos subsiguiente se establecerá en la comunicación que AcuaMed remita al adjudicatario con las condiciones técnicas, dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, siendo este plazo inferior al plazo indicado en el apartado 6 del cuadro de características.

El plazo del Acuerdo Marco no se podrá prorrogar.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.19 del presente Pliego.

13.2. Niveles de servicio.

El equipo designado por el contratista, prestará los servicios de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección de AcuaMed, bajo cuya dirección se adoptarán las decisiones que sean precisas para la puesta en marcha y seguimiento de los trabajos, consultas o trabajos a desarrollar en cada contrato derivado del Acuerdo Marco.

El contratista adjudicatario de un contrato derivado del Acuerdo Marco, se comprometerá a realizar los trabajos por el importe ofertado en la presente licitación. Adicionalmente, en caso de que el contratista haya ofertado personal adicional al exigido y/o una bolsa de horas, estará obligado a cumplir dicho acuerdo.

13.3. Plan de trabajos.

El adjudicatario deberá elaborar un plan de trabajos como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la auditoría a realizar en los plazos previstos y con el contenido

indicado en el pliego de prescripciones técnicas. El plan de trabajos contendrá tanto la revisión documental como la verificación de la calidad y mediciones y la redacción del informe final de auditoría, objeto de la presente licitación.

El Plan de trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed. Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.17 del presente pliego, AcuaMed acordará la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

13.4. Permisos y licencias.

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de cómo los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

13.5. Deficiencias en los servicios contratados.

Si AcuaMed encontrara defectos en los servicios prestados, se lo hará saber por escrito o verbalmente al contratista, debiendo resolverse dichas deficiencias en un plazo máximo de 3 días, o en un plazo inferior si así lo exige la especialidad del servicio prestado. Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, AcuaMed impondrá las penalizaciones establecidas en la cláusula 13.19 del presente pliego.

13.6. Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas:

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, la persona que se designe como Jefe del Servicio, que deberá ser técnico superior con título oficial y con representación y

capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Su nombramiento deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.7. Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed

podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

13.8. Ejecución del servicio.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El contratista realizará un informe por escrito mensual sobre la situación de la totalidad de los asuntos encargados, sin perjuicio de la información que deba realizarse cuando se produzcan hechos trascendentes en los asuntos que se aborden.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de tres (3) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

13.9. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, letrados, técnico y auxiliares que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse. En caso de ausencias y/o ceses el contratista deberá designar para la elaboración de los trabajos a personal que cumpla los requisitos solicitados en los pliegos para la elaboración de los trabajos.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- 1ª.- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- 2ª.- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- 3ª.- El firmante de los informes, como perito, deberá estar dispuesto a prestar declaración en sede judicial, comparecer en dicha sede y ratificarse en los términos del informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a cabo. El tiempo dedicado a esta labor no computará a los efectos del contrato.

13.10. Información a preparar por el contratista.

El Contratista estará obligado a preparar el informe de auditoría técnica que se le haya adjudicado. Adicionalmente, AcuaMed podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

El informe de auditoría técnica, deberá estar elaborado en la fecha en la que AcuaMed haya solicitado en la comunicación de adjudicación.

La falta de envío de las comunicaciones indicadas, o la demora en la entrega de los trabajos, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

13.11. Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

13.12. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.

El Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 3) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 4) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía.
- 5) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 6) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

13.13. Recepción del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En caso de que el servicio fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a la Recepción del servicio, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la cláusula 13.15 del presente pliego.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

13.14.- Garantías.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del contrato, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Acuerdo Marco como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

La garantía podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 13.20 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la cláusula 13.15 del presente pliego para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.15. Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Se establece un periodo de garantía de UN AÑO desde la fecha de entrega del informe de auditoría técnica.

13.16. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso de los contratos derivados del presente acuerdo marco y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1.591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son los siguientes:

- e) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos
Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 300.000 € por víctima.
Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.
- f) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el periodo de duración del Contrato.
- g) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable. En caso de no precisar ningún vehículo, se deberá hacer constar expresamente.
- h) Otros. Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el periodo de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al

presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Las pólizas de seguros indicadas en el apartado a) deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.17 del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.17. Modificaciones del contrato.

El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado en los términos y condiciones previstos en el artículo 222 LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basadas modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en los contratos derivados del Acuerdo Marco si las modificaciones responden a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

No se prevén modificaciones previstas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Cualquier modificación de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

13.18. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

13.19. Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.20 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalizaciones por la no comunicación de incompatibilidad con la obra a auditar

En caso de que se adjudique un contrato a una empresa que hubiera realizado trabajos en la obra a auditar y no lo comunique de acuerdo a lo indicado en el **apartado 21** del Cuadro de Características, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en la rescisión del contrato y en caso de haberse iniciado los trabajos, dado que no serían aptos para los fines del contrato, no se abonarán.

Penalizaciones por incumplimiento de la adscripción de estos medios

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% del precio de adjudicación del contrato en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas en los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la factura correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de tres (3) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en 400 €/día por día de retraso. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la factura final.

La penalización establecida en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de mil (1.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.20 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.7 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

13.20.- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La no comunicación de incompatibilidad con la obra a auditar

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo tienen carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

No obstante, los actos del órgano de contratación comprendidos en el artículo 44.2 LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación en los términos indicados en el citado precepto legal.

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Jefe de Unidad del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la participación en el presente Acuerdo Marco, de **SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)** se compromete a realizar dichos servicios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de **Euros** (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

Grupo	Nº máximo de auditorías	Importe máximo por auditoría (€)	Importe OFERTADO por auditoría	Desglose de la Oferta económica por grupos (resultado de multiplicar las dos columnas anteriores)
0	2	9.178,64 €	(1)	_____ €
1	12	25.892,09 €	(1)	_____ €
2	13	36.480,49 €	(1)	_____ €
3	8	65.076,34 €	(1)	_____ €
4	2	97.670,50 €	(1)	_____ €
Importe Total Oferta Económica (IVA excluido)				_____ €

(1) Datos a consignar por el licitador. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto máximo establecido para cada grupo, IVA excluido. No se considerarán aquellas ofertas que superen el precio máximo establecido en alguno de los grupos.

Los licitadores deberán hacer una oferta para cada uno de los grupos siendo rechazada aquélla en que no se cumpla este requisito

El importe total de la oferta económica asciende a:

- a) En letra _____
- b) En número _____

*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

OFERTA CRITERIOS DE CALIDAD

1.- Compromiso de mejora de la experiencia de los recursos personales (de 0 a 40 puntos):

1.a) Adscripción al equipo de trabajo de Jefe de Unidad (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia de: _____ (años)

1.b) Adscripción al equipo de trabajo de Especialista en Obra civil (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia de: _____ (años)

1.c) Adscripción al equipo de trabajo de Especialista en Equipos (Ingeniero Industrial, Máster universitario equivalente o técnico competente) con experiencia de: _____ (años)

En los tres casos se indicarán años completos.

2.- Compromiso de incrementar los recursos personales considerados como obligación esencial del contrato (de 0 a 10 puntos):

2.a) Adscripción al equipo de trabajo de un ingeniero (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado de ingeniería civil o técnico competente), con experiencia superior a 3 años, además del personal considerado obligación esencial Jefe de Unidad con experiencia:

SI	NO

Marcar lo que proceda

3.- Bolsa de horas. (de 0 a 10 puntos):

3.a) Compromiso de una bolsa de horas después de la entrega del informe para colaborar con el técnico responsable del contrato en Acuamed en la redacción de la liquidación del contrato: _____ (horas)

Todos los aspectos relativos al personal deberán justificarse en el sobre nº 3, aportando un CV y títulos oficiales que cumplan los términos exigidos.

..... a ... de de 20....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. PRESCRIPCIONES GENERALES.

1.1 OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene por objeto determinar el alcance de los trabajos relativos al acuerdo marco de servicios de auditoría técnica de diversos contratos suscritos por la sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en lo sucesivo, “AcuaMed”), estableciendo a tal efecto:

- A. Las obligaciones y responsabilidades técnicas que asume el adjudicatario (en adelante, el “Consultor”);
- B. Los planteamientos metodológicos que han de desarrollar los adjudicatarios.
- C. Las necesidades mínimas de medios personales y técnicos (oficinas, equipamiento informático, redes de comunicación y medios auxiliares) que ha de asignar el Consultor al cumplimiento del presente contrato durante la ejecución del mismo.

1.2. DEFINICIÓN GENERAL DEL ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Con la contratación de los servicios de auditoría técnica objeto de este pliego, se pretende realizar una medición general de todos los elementos de la obra con objeto de establecer una valoración presupuestaria de las unidades más significativas de los contratos en el momento de la auditoría. Las actividades básicas en las que se dividen los trabajos son:

- A. Comprobación de la coherencia o coincidencia entre los pliegos que rigieron la contratación de las obras, el proyecto constructivo aprobado, la obra certificada y lo realmente ejecutado.
- B. Verificación de la calidad de los elementos incluidos en las obras y de la medición de la realidad física de lo ejecutado
- C. Elaboración de informes en donde se recojan los resultados de las comprobaciones y verificaciones realizadas firmados por un perito judicial (Jefe de la Unidad).
- D. El firmante de los informes como perito, deberá estar dispuesto a prestar declaración en sede judicial, comparecer en dicha sede y ratificarse en los términos del informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a cabo. El tiempo dedicado a esta labor no computará a los efectos del contrato.

El objeto del contrato se refiere a las siguientes actuaciones, que se han agrupado en cinco bloques fijando un precio máximo de licitación para cada uno de ellos que se indica a continuación:

GRUPO 0

Subact	Código	Obras	Gerencia	Importe (€ sin IVA)
1.2.h.1	OB/08/08	Redacción del proyecto y la ejecución de las obras incluidas en la actuación urgente "Reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga". Terciario de la E.D.A.R. de Peñón del Cuervo.	Málaga	9.178,64 €
3.2.c.1	OB/19/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la Actuación Urgente 3.2.c., "Ordenación y terminación de la Reutilización de Aguas Residuales de la Planta de Pinedo (Valencia)". Planta Piloto del Filtro Verde y Estación de Bombeo del río Turia.	Júcar	9.178,64 €

GRUPO 1

Subact	Código	Obras	Gerencia	Importe (€ sin IVA)
1.2.g.5	OB/11/11	Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R. de Cerro del Águila, TTMM Mijas y Fuengirola (Málaga).	Málaga	25.892,09 €
1.2.t.1	OB/02/15	Colectores y obras necesarias para el saneamiento de Algeciras. 1ª fase. Actuaciones para la mejora de las condiciones de evacuación de la red de la calle Jacinto Benavente de Algeciras (Cádiz).	Málaga	25.892,09 €
2.1.b.1	OB/11/09	Redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Línea de Alta Tensión 220 kv y la subestación para la conexión eléctrica de la nueva planta desaladora de Torre Vieja.	Segura	25.892,09 €
2.1.b.2	OB/01/11	Obras incluidas en la actuación "Proyecto de restitución territorial del Barrio de San Roque y del frente Marítimo de Torre Vieja asociado a la construcción de la desaladora para garantizar los regadíos del Tránsito Tajo-Segura. Torre Vieja (Alicante). Barrio de San Roque	Segura	25.892,09 €
2.1.e.1	OB/05/08	Redacción del proyecto y ejecución de las obras de línea de alta tensión 132 kv y subestación para la conexión eléctrica de la nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín.	Segura	25.892,09 €
3.1.b.2	OB/03/13	Refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los Municipios de Campello y Mutxamel (Alicante)	Júcar	25.892,09 €
3.1.e.2	OB/16/09	Redacción del Proyecto y ejecución de las Obras de Línea de Alta Tensión 132 Kv y Subestación para la conexión eléctrica de la Desaladora de Oropesa del Mar.	Júcar	25.892,09 €
3.1.e.7	OB/01/13	Ejecución de las Obras incluidas en la actuación urgente 3.1.e., correspondientes al proyecto constructivo de las "Conducciones de abastecimiento a Benicàssim con agua producto de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón)".	Júcar	25.892,09 €
3.2.n.9	OB/05/12	Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias del refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre. Desaladora de Sagunto (Valencia).	Júcar	25.892,09 €

Subact	Código	Obras	Gerencia	Importe (€ sin IVA)
4.3.a.1	OB/18/09	Ejecución de las obras incluidas en la actuación "Programa de calidad de las aguas del delta del Ebro. Alimentación de las Bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª Fase. Acondicionamiento de canalizaciones de riego para la aportación de excedentes a las dos Bahías (Tarragona).	Ebro y CIC	25.892,09 €
4.3.f.4	OB/06/08	Ejecución de las obras incluidas en la actuación "programa de saneamiento de aguas residuales (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro, 1ª fase", correspondientes al proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en alta de Tèrmens y Menargens (Lérida)	Ebro y CIC	25.892,09 €
5.2.f.1	OB/02/08	Obras incluidas en la actuación "Red de abastecimiento de la Llosa del Cavall", correspondientes al proyecto constructivo de abastecimiento desde la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona).	Ebro y CIC	25.892,09 €

GRUPO 2

Subact	Código	Obras	Gerencia	Importe (€ sin IVA)
1.1.a.5	OB/19/10	Ejecución de las obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto constructivo de las obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dalías. Balsas de El Cañuelo y la Redonda (Almería).	Almería	36.480,49 €
1.2.c.2	OB/01/07	Obras correspondientes al Proyecto de construcción de la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase II.	Almería	36.480,49 €
1.2.c.5	OB/14/09	Obras incluidas en la actuación "Conexión Presa Cuevas de Almanzora - Poniente Almeriense", correspondientes al proyecto constructivo de la conexión de los depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería).	Almería	36.480,49 €
1.2.g.6	OB/15/11	Obras correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R de la Víbora. TTMM DE Marbella y Mijas (Málaga).	Málaga	36.480,49 €
2.2.f.1	OB/19/07	Obras de modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Acequia Mayor de Molina (Murcia)	Segura	36.480,49 €
3.1.b.3	OB/02/12	Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias de la planta desaladora de la Marina Baja (Mutxamel, Alicante), TT.MM. De San Juan de Alicante, Alicante y San Vicente del Raspeig (Alicante), Desglosado N° 1.	Júcar	36.480,49 €
3.1.f.1	OB/05/06	Obras de regulación para recarga de los excedentes invernales del río Belcaire" (Castellón).	Júcar	36.480,49 €
3.1.i.1	OB/09/07	Redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la actuación "Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca y reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Sueca", (Valencia).	Júcar	36.480,49 €

Subact	Código	Obras	Gerencia	Importe (€ sin IVA)
3.2.c.1	OB/26/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la Actuación Urgente 3.2.C., "Ordenación y terminación de la Reutilización de Aguas Residuales de la Planta de Pinedo (Valencia)". Tramo II: Catarroja - Benifayó.	Júcar	36.480,49 €
3.2.n.7	OB/10/07	Ejecución de las obras "Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre", correspondientes al proyecto constructivo de la planta desnitificadora de L'Elia (Valencia).	Júcar	36.480,49 €
3.3.h.1	OB/22/06	Obras correspondientes al Proyecto de Construcción "Obras de Prevención contra avenidas del Barranco de Benimodo (Valencia)".	Júcar	36.480,49 €
4.3.a.3	OB/19/09	Ejecución de las obras incluidas en la actuación "Programa de calidad de las aguas del Delta del Ebro. Alimentación de las Bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª Fase. Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona).	Ebro y CIC	36.480,49 €
4.3.f.8	OB/01/10	Obras incluidas en la actuación "Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1ª Fase)", correspondientes al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en Alta de Alcoletge (Lleida).	Ebro y CIC	36.480,49 €

GRUPO 3

Subact	Código	Obras	Gerencia	Importe (€ sin IVA)
1.1.c.1	DS/03/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Bajo Almanzora (Almería).	Almería	65.076,34 €
1.2.c.1	OB/06/06	Obras correspondientes al Proyecto de construcción de la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase I.	Almería	65.076,34 €
3.1.b.1	DS/02/07	Redacción del proyecto y ejecución de las obras para desalación y obras complementarias para la Marina Baja (Alicante). Solución Mutxamel.	Júcar	65.076,34 €
3.1.e.2	DS/03/07	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Oropesa del Mar y obras complementarias.	Júcar	65.076,34 €
3.2.e.1	OB/11/07	Redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la actuación "Reutilización de aguas residuales depuradas de Albufera Sur" (Valencia).	Júcar	65.076,34 €
3.2.h.1	OB/06/07	Reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Nuevo colector oeste de la Albufera	Júcar	65.076,34 €
3.2.n.6	DS/01/07	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Sagunto (Valencia).	Júcar	65.076,34 €
5.2.f.2	OB/03/09	Ejecución de las obras correspondientes al abastecimiento desde el embalse de la Llosa del Cavall a las comarcas de Solsonnés, Anoia y Bages (Lérida y Barcelona).	Ebro y CIC	65.076,34 €

GRUPO 4

Subact	Código	Obras	Gerencia	Importe (€ sin IVA)
1.1.a.1	DS/06/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Campo de Dalías (Almería).	Almería	97.670,50 €
2.1.e.1	DS/02/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Águilas / Guadalentín (Murcia). Solución Variante 1.	Segura	97.670,50 €

Se podrán solicitar los Proyectos Vigentes (Constructivos o Modificados) como documentación complementaria al Pliego de Cláusulas Regulatoras a través de la Gerencia de Contratación de Acuamed.

Las condiciones y alcance de los trabajos determinadas en el presente pliego prevalecerán sobre las que se definan en las ofertas que elaboren los licitadores. La presentación de ofertas supone la aceptación total e incondicionada de la documentación que rige la presente licitación.

Se ha fijado un orden de realización de las auditorías de acuerdo a las necesidades de Acuamed que se empleará, salvo en caso de necesidad extraordinaria debidamente justificada, para la adjudicación de cada una de las auditorías de acuerdo al sistema indicado en el apartado 21 de TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS del cuadro de características. El orden es el siguiente:

Orden	Grupo	Subact	Código	Obras
1	1	1.2.g.5	OB/11/11	Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R. de Cerro del Águila, TTMM Mijas y Fuengirola (Málaga).
2	3	3.2.n.6	DS/01/07	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Sagunto (Valencia).
3	4	1.1.a.1	DS/06/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Campo de Dalías (Almería).
4	2	3.1.f.1	OB/05/06	Obras de regulación para recarga de los excedentes invernales del río Belcaire” (Castellón).
5	2	4.3.f.8	OB/01/10	Obras incluidas en la actuación "Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1ª Fase)", correspondientes al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en Alta de Alcoletge (Lleida).
6	2	3.2.c.1	OB/26/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la Actuación Urgente 3.2.C., “Ordenación y terminación de la Reutilización de Aguas Residuales de la Planta de Pinedo (Valencia)”. Tramo II: Catarroja - Benifayó.
7	2	1.2.c.5	OB/14/09	Obras incluidas en la actuación "Conexión Presa Cuevas de Almanzora - Poniente Almeriense", correspondientes al proyecto constructivo de la conexión de los depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería).
8	3	1.2.c.1	OB/06/06	Obras correspondientes al Proyecto de construcción de la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase I.
9	3	3.1.e.2	DS/03/07	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Oropesa del Mar y obras complementarias.

Orden	Grupo	Subact	Código	Obras
10	1	2.1.b.1	OB/11/09	Redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Línea de Alta Tensión 220 kv y la subestación para la conexión eléctrica de la nueva planta desaladora de Torreveja.
11	3	3.2.h.1	OB/06/07	Reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Nuevo colector oeste de la Albufera
12	2	3.1.b.3	OB/02/12	Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias de la planta desaladora de la Marina Baja (Mutxamel, Alicante), TT.MM. De San Juan de Alicante, Alicante y San Vicente del Raspeig (Alicante), Desglosado Nº 1.
13	1	3.1.b.2	OB/03/13	Refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los Municipios de Campello y Mutxamel (Alicante)
14	2	4.3.a.3	OB/19/09	Ejecución de las obras incluidas en la actuación "Programa de calidad de las aguas del Delta del Ebro. Alimentación de las Bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª Fase. Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona).
15	2	1.1.a.5	OB/19/10	Ejecución de las obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto constructivo de las obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dalías. Balsas de El Cañuelo y la Redonda (Almería).
16	1	2.1.b.2	OB/01/11	Obras incluidas en la actuación "Proyecto de restitución territorial del Barrio de San Roque y del frente Marítimo de Torreveja asociado a la construcción de la desaladora para garantizar los regadíos del Tránsito Tajo-Segura. Torreveja (Alicante). Barrio de San Roque
17	2	1.2.c.2	OB/01/07	Obras correspondientes al Proyecto de construcción de la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase II.
18	3	1.1.c.1	DS/03/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Bajo Almanzora (Almería).
19	1	4.3.f.4	OB/06/08	Ejecución de las obras incluidas en la actuación "programa de saneamiento de aguas residuales (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro, 1ª fase", correspondientes al proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en alta de Térmens y Menargens (Lérida)
20	1	2.1.e.1	OB/05/08	Redacción del proyecto y ejecución de las obras de línea de alta tensión 132 kv y subestación para la conexión eléctrica de la nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín.
21	2	1.2.g.6	OB/15/11	Obras correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R de la Víbora. TTMM DE Marbella y Mijas (Málaga).
22	3	3.2.e.1	OB/11/07	Redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la actuación "Reutilización de aguas residuales depuradas de Albufera Sur" (Valencia).
23	0	3.2.c.1	OB/19/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la Actuación Urgente 3.2.C., "Ordenación y terminación de la Reutilización de Aguas Residuales de la Planta de Pinedo (Valencia)". Planta Piloto del Filtro Verde y Estación de Bombeo del río Turia.
24	1	3.1.e.7	OB/01/13	Ejecución de las Obras incluidas en la actuación urgente 3.1.e., correspondientes al proyecto constructivo de las "Conducciones de abastecimiento a Benicàssim con agua producto de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón)".

Orden	Grupo	Subact	Código	Obras
25	1	4.3.a.1	OB/18/09	Ejecución de las obras incluidas en la actuación "Programa de calidad de las aguas del delta del Ebro. Alimentación de las Bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª Fase. Acondicionamiento de canalizaciones de riego para la aportación de excedentes a las dos Bahías (Tarragona).
26	2	3.1.i.1	OB/09/07	Redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la actuación "Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca y reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Sueca", (Valencia).
27	1	5.2.f.1	OB/02/08	Obras incluidas en la actuación "Red de abastecimiento de la Llosa del Cavall", correspondientes al proyecto constructivo de abastecimiento desde la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona).
28	4	2.1.e.1	DS/02/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Águilas / Guadalentín (Murcia). Solución Variante 1.
29	1	1.2.t.1	OB/02/15	Colectores y obras necesarias para el saneamiento de Algeciras. 1ª fase. Actuaciones para la mejora de las condiciones de evacuación de la red de la calle Jacinto Benavente de Algeciras (Cádiz).
30	1	3.2.n.9	OB/05/12	Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias del refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre. Desaladora de Sagunto (Valencia).
31	1	3.1.e.2	OB/16/09	Redacción del Proyecto y ejecución de las Obras de Línea de Alta Tensión 132 Kv y Subestación para la conexión eléctrica de la Desaladora de Oropesa del Mar.
32	2	3.3.h.1	OB/22/06	Obras correspondientes al Proyecto de Construcción "Obras de Prevención contra avenidas del Barranco de Benimodo (Valencia)".
33	2	3.2.n.7	OB/10/07	Ejecución de las obras "Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre", correspondientes al proyecto constructivo de la planta desnitrificadora de L'Elia (Valencia).
34	0	1.2.h.1	OB/08/08	Redacción del proyecto y la ejecución de las obras incluidas en la actuación urgente "Reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga". Terciario de la E.D.A.R. de Peñón del Cuervo.
35	3	3.1.b.1	DS/02/07	Redacción del proyecto y ejecución de las obras para desalación y obras complementarias para la Marina Baja (Alicante). Solución Mutxamel.
36	3	5.2.f.2	OB/03/09	Ejecución de las obras correspondientes al abastecimiento desde el embalse de la Llosa del Cavall a las comarcas de Solsonés, Anoia y Bages (Lérida y Barcelona).
37	2	2.2.f.1	OB/19/07	Obras de modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Acequia Mayor de Molina (Murcia)

1.3. INFORMACIÓN DISPONIBLE

Para el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente Pliego se tendrán en cuenta las instrucciones, normas, recomendaciones, etc., que sean de aplicación para la consecución del objeto de la presente licitación. En particular y para cada una de las obras a auditar, el Consultor tendrá acceso a toda la documentación disponible que permita verificar la coherencia entre la realidad física de su ejecución, incluidas las características de los materiales empleados y equipos instalados, y el contenido de los proyectos de obra, certificaciones de obra y en su caso las liquidaciones aprobadas.

Sin que sea exhaustiva la siguiente relación, el Consultor dispondrá de los documentos del expediente de contratación de cada uno de los contratos de ejecución de obra que conforman cada actuación, de los diferentes proyectos aprobados que han definido la misma, de los expedientes de liquidación generados, incluyendo los

correspondientes proyectos “as-built”, relaciones valoradas realizadas por la Dirección de Obra y de los informes realizados por las Asistencias Técnicas a la Dirección de Obra, tanto en aquellas actuaciones finalizadas como en las que se encuentren en ejecución.

Para las siguientes obras, se facilitará al Consultor los informes y la documentación de las revisiones técnicas que se han realizado de las mismas en poder de Acuamed.

Subact	Código	Obra
1.1.a.1	DS/06/06	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora del Campo de Dalías (Almería).
1.2.g.6	OB/15/11	Obras correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego con agua residual regenerada procedente de la E.D.A.R de la Víbora. TTMM DE Marbella y Mijas (Málaga).
2.2.f.1	OB/19/07	Obras de modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Acequia Mayor de Molina (Murcia)
3.1.b.1	DS/02/07	Redacción del proyecto y ejecución de las obras para desalación y obras complementarias para la Marina Baja (Alicante). Solución Mutxamel.
3.1.e.2	DS/03/07	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Oropesa del Mar y obras complementarias.
3.2.h.1	OB/06/07	Reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Nuevo colector oeste de la Albufera
3.2.n.6	DS/01/07	Redacción del proyecto, ejecución de la obra y operación y mantenimiento de la planta desaladora de Sagunto (Valencia).
3.2.n.9	OB/05/12	Obras incluidas en la actuación correspondientes al proyecto de construcción de las obras complementarias del refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre. Desaladora de Sagunto (Valencia).
5.2.f.1	OB/02/08	Obras incluidas en la actuación “Red de abastecimiento de la Llosa del Cavall”, correspondientes al proyecto constructivo de abastecimiento desde la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona).
5.2.f.2	OB/03/09	Ejecución de las obras correspondientes al abastecimiento desde el embalse de la Llosa del Cavall a las comarcas de Solsonés, Anoia y Bages (Lérida y Barcelona).

Debido a que el alcance de estas revisiones no se ajusta por completo al objeto del contrato de la presente licitación, el adjudicatario, partiendo de dicha documentación, deberá realizar los trabajos complementarios necesarios hasta alcanzar el objeto de este contrato en todos sus términos.

1.4. PRESCRIPCIONES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS TRABAJOS

El equipo humano adscrito a la realización de los trabajos estará especializado en las tareas y actividades a desarrollar, teniendo la adecuada titulación, formación y experiencia. Dicho equipo humano cumplirá con las prescripciones que se fijan en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Todos aquellos medios y materiales que deban de ser empleado para la ejecución de los trabajos correrán a cargo del Consultor. En ningún caso será motivo de justificación o atenuante en el retraso de los trabajos la carencia de medios auxiliares y/o materiales. El Consultor deberá estudiar, programar y gestionar su disponibilidad con la antelación necesaria a su utilización.

Será de la incumbencia del Consultor la obtención de los permisos y licencias que se requieran para la realización de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, tasas, cánones, compensaciones e indemnizaciones que pudieran dar lugar el desarrollo de los mismos, que se consideran integrados en el precio del contrato.

2. TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

Los trabajos a desarrollar por el Consultor serán coordinados bajo la responsabilidad última del Jefe de Equipo del Consultor, realizando la organización y dirección de los miembros del equipo, así como de los expertos de las distintas especialidades que se requieran, los cuales serán aportados por el Consultor.

Se establecerán actividades y programación de auditoría para las distintas obras, que serán presentadas al director del Contrato con carácter previo al inicio de la ejecución material de los trabajos y serán seguidos por los especialistas del Consultor.

El consultor revisará y verificará que se dispone de la documentación necesaria para realizar los trabajos, y se pondrá de manifiesto las posibles carencias y la forma de resolverlas.

La descripción básica de los trabajos a realizar por el Consultor para cada una de las obras es la siguiente:

1. Comprobación Documental: Análisis de los documentos contractuales, administrativos y técnicos referentes a los contratos a auditar.
2. Comprobación Física: Verificación de mediciones y calidades de las unidades ejecutadas.
3. Elaboración de dos informes: un primer informe en el que se recogerán los resultados obtenidos de la comprobación documental y un segundo informe final en donde además de recogerse los resultados de la comprobación física realizada, el Consultor deberá de pronunciarse sobre la adecuación del proyecto a la obra ejecutada, así como realizar una valoración presupuestaria de la misma.

Durante la ejecución del Contrato, su Director podrá exigir cuantos informes intermedios resulten necesarios sobre el objeto del contrato, y en particular sobre las posibles desviaciones detectadas en las diferentes obras.

El Consultor informará mensualmente al Director del Contrato de la situación del estado de los trabajos llevados a cabo, así como de cualquier otro aspecto que sea preciso poner de manifiesto antes de la finalización de los mismos.

Se realizarán reportajes fotográficos, tanto de las revisiones de campo, como específicos de las obras según el resultado de la revisión y se aportará justificación de las mediciones y cálculos realizados. Toda la documentación utilizada y elaborada en los trabajos de auditoría se entregará junto con el informe final, perfectamente estructurada y organizada para su lectura y comprensión posterior por cualquier persona ajena a la auditoría.

Se incluye a continuación una descripción más exhaustiva de las actuaciones a acometer.

2.1. COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

El Consultor realizará un análisis de la documentación disponible indicada en la cláusula 1.3. de este pliego, y elaborará un informe para la obra a auditar, en el que especificará las incidencias observadas de la revisión documental realizada, debiendo pronunciarse como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación de la documentación técnica y administrativa a los condicionantes que se hayan producido durante la ejecución de la obra.

- Cumplimiento de la funcionalidad del proyecto. Detalle de las unidades incluidas en el Proyecto vigente (Constructivo o modificado aprobado) que hayan sido eliminadas o incorporadas en la ejecución, con indicación del importe que haya supuesto el cambio.
- Relación de las unidades de obra ejecutada y de equipos instalados en las que sus especificaciones técnicas no se corresponden con las incluidas en el proyecto vigente, con detalle de la diferencia económica que haya supuesto el cambio.
- Resultados de las comprobaciones realizadas sobre si los precios contradictorios y los precios nuevos incluidos en el proyecto modificado, se han fijado por extrapolación, interpolación o proporcionalidad de los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios del proyecto vigente.
- Relación en orden económico decreciente de las unidades de obra que figuren en la liquidación o en la relación valorada de la última certificación disponible, identificando aquellas unidades en las que se haya encontrado alguna de las incidencias señaladas en los puntos anteriores.

En el informe se hará constar de forma expresa, aquellas limitaciones que haya tenido la empresa adjudicataria para no pronunciarse sobre algunos de los puntos que debe contener el informe señalados en el apartado anterior.

Junto con este informe y con base a los resultados obtenidos de la revisión documental, el Jefe de equipo del Consultor presentará al Director del Contrato para su aprobación, una propuesta de Plan de Actividades de Campo en el que se fijará el número y tipo de pruebas a realizar para la verificación de las mediciones y calidades de las unidades ejecutadas.

En el Plan de Actividades de Campo, se especificará la muestra de aquellas unidades que deben ser comprobadas para garantizar la coherencia entre la realidad física de la obra ejecutada, incluidas las características de los materiales empleados y equipos instalados, con el contenido de los proyectos vigentes, las certificaciones de obra y en su caso, las liquidaciones aprobadas.

La muestra deberá realizarse teniendo en cuenta tanto la importancia económica de las unidades a comprobar como su importancia funcional.

En el Plan se incluirá también una propuesta del sistema de verificación a emplear para cada unidad seleccionada en la muestra, de acuerdo a los tipos de comprobaciones que se indican a continuación:

- Comprobación de Campo: Comprobación topográfica o de localización, magnitud y características físicas.
- Comprobación sobre Plano: Comprobación con los últimos planos aprobados.
- Comprobación Técnica: Comprobación de la medición o cualquier aspecto de la misma derivada de un cálculo o estudio técnico específico.
- Comprobación de Documentación Técnica: Comprobación de la medición mediante una revisión documental de la unidad de obra, especialmente conveniente para equipos.

Siempre que sea posible, se fijarán al menos dos tipos de comprobaciones, siendo una de ellas la medición física en campo.

En caso de obra submarina y obra enterrada, se indicará expresamente el procedimiento que va a emplear la empresa adjudicataria para su comprobación y medición recurriendo a la inmersión de submarinistas o la realización de catas por medios manuales o mecánicos. En el caso de la obra oculta, se señalarán los análisis y ensayos a realizar que permitan obtener valores para contrastar las mediciones.

Finalmente se indicarán de manera expresa aquellas unidades ocultas o difíciles de medir para las que se hayan descartados todos los posibles sistemas de comprobación.

2.2. COMPROBACIÓN FÍSICA

La Comprobación Física dará comienzo una vez aprobado el Plan de Actividades de Campo descrito en el apartado anterior, y deberá ajustarse a las comprobaciones, tanto in situ como en gabinete, que se indicaban en dicho Plan. Para ello, el consultor deberá disponer de todos los medios auxiliares (maquinaria, buzos, ensayos...) que sean precisos. Cualquier desviación sobre el Plan deberá justificarse convenientemente y ser aprobada por el director del contrato.

Junto con la medición y valoración de las unidades de obra especificadas en el mismo, se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

- Inspección visual completa de las obras por personal cualificado de este contrato. Esta inspección se documentará mediante informes específicos apoyados con reportajes fotográficos.
- Revisión de la geometría obra ejecutada, controlando la geometría conseguida y los materiales empleados. Para ello se realizarán comprobaciones topográficas por los equipos de topografía ofertados.
- Control de calidad. Revisión del Plan de Control de Calidad y de los informes y resultados de los ensayos realizados a las diferentes obras elementales de los proyectos construidos.

2.3. INFORME FINAL DE AUDITORÍA.

El Consultor redactará un informe final de auditoría la obra correspondiente. Este informe deberá recoger al menos los siguientes puntos:

- 1) Trabajos realizados en la comprobación física realizada y resultados obtenidos. Se indicará expresamente aquellos casos en los que no se haya podido realizar las mediciones de acuerdo a lo recogido en el Plan de Actividades de campo y las pruebas alternativas realizadas en su caso.
- 2) Adecuación técnica y de calidad de las unidades de obra comprobadas, con lo reflejado en el proyecto de la obra ejecutada o en ejecución
- 3) Detalle de las partidas para las que exista discrepancia entre el proyecto vigente y la última relación valorada y entre esta relación y la medición física cuantificando estas diferencias.
- 4) Análisis de la evolución de la valoración presupuestaria de la obra de acuerdo a la serie temporal de certificaciones.
- 5) Todos aquellos asuntos que hayan requerido una especial atención por su relevancia.
- 6) Conclusión final sobre la adecuación del proyecto a la obra ejecutada y valoración presupuestaria de la misma.

El informe tendrá carácter provisional y se remitirá a los responsables de cada obra para que formulen las alegaciones que consideren. El contratista deberá analizar los argumentos y/o la documentación presentada en cada caso y deberá de elaborar una nota de observaciones a las alegaciones.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, el contratista redactará un informe final definitivo, que debe ser aprobado por el Director del contrato.

En todo caso, corresponde al Consultor verificar que se ha obtenido evidencia suficiente y válida para pronunciarse sobre la adecuación del proyecto a la obra ejecutada y para realizar una valoración presupuestaria de la misma.

Los informes definitivos que se entreguen por el Consultor deberán estar firmados por un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente, perito judicial acreditado en los diferentes aspectos de que es objeto el contrato la auditoría. El firmante de los informes finales, como

perito judicial, deberá estar dispuesto a prestar declaración ante el juzgado si así fuese requerido. El perito firmante de los informes periciales deberá respetar lo previsto el artículo 335.2 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Se realizarán reportajes fotográficos, tanto de las revisiones de campo, como de las obras susceptibles de ser sometidas a corrección según el resultado de la revisión.

2.4. EDICIÓN Y ENCUADERNACIÓN.

Las conclusiones del contratista deberán estar soportadas en la documentación de apoyo y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Toda la documentación soporte de los trabajos realizados, se presentarán en forma ordenada, clara y concisa, adaptándose a los criterios de imagen corporativa de AcuaMed, que serán comunicados al adjudicatario por el área de Comunicación de AcuaMed.

Los textos se presentarán en formato estándar UNE A4, o bien en formato UNE A3, en tantos volúmenes como sean necesarios. Deberán presentar adecuado margen en el borde lateral izquierdo, en orden a que la encuadernación no dificulte la lectura de ninguno de los textos del estudio, incluso cuando se trate de listados de ordenador.

El adjudicatario deberá entregar, junto con la copia en formato papel, copia de todos los documentos en formato portable *document format de Adobe (pdf)*, de forma que se pueda imprimir cualquiera de sus partes con la apariencia exacta del ejemplar entregado en papel (se entregará un único documento *pdf* con marcadores que permitan acceder a todas y cada una de las partes del documento). También deberá entregar el adjudicatario toda la documentación generada durante los trabajos en soporte editable.

3. PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

Los equipos de trabajo del Consultor estarán dotados como mínimo del personal y los medios indicados en el apartado 7.2.2 de este Pliego, "**Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial**". No obstante, los equipos deben tener capacidad suficiente para responder ante posibles contingencias o simultaneidades en el desarrollo de los trabajos.

3.1 MEDIOS PERSONALES

El Consultor deberá contar con un equipo de trabajo formado, al menos, por:

Responsable	Titulación/ años de experiencia profesional	Experiencia mínima en trabajos similares
Jefe de Unidad	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente con experiencia superior a 10 años	Control de obras hidráulicas y perito judicial en las especialidades objeto de la auditoría.

Responsable	Titulación/ años de experiencia profesional	Experiencia mínima en trabajos similares
Topógrafo	Ingeniero Técnico en Topografía, Graduado en Ingeniería en Geomática y Topografía o técnico competente con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de obra civil
Ingeniero	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado de ingeniería civil o técnico competente con experiencia superior a 5 años	Redacción de proyectos de obras hidráulicas y participación en los presupuestos de los mismos.

Se considera también necesario disponer de los siguientes expertos, disponibles a petición de AcuaMed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al Servicio:

Responsable	Titulación/ años de experiencia profesional	Experiencia mínima en trabajos similares
Especialista en Obra civil	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster universitario equivalente o técnico competente con experiencia superior a 10 años	Contratos de control de obras hidráulicas
Especialista en Equipos	Ingeniero Industrial, Máster universitario equivalente o técnico competente con experiencia superior a 10 años	Contratos de control de obras con equipos electromecánicos

Para alguna de las obras a auditar es preciso la realización de trabajos submarinos, por lo que es preciso contar con personal capacitado o cartas de compromiso de empresas especializadas en este tipo de trabajos.

La falta de adscripción del personal propuesto en la oferta por el adjudicatario tendrá las consecuencias que se establecen en las cláusulas correspondientes de la documentación contractual, sin perjuicio de todo el personal auxiliar especializado que pueda ser necesario para la consecución de los trabajos según lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas, y que se considera incluido en precio ofertado.

El Director del Contrato podrá, en cualquier momento de la ejecución de los trabajos y después de oír las alegaciones del Consultor al respecto, rechazar aquel personal que, a su juicio, no cumpla los requisitos indicados.

Todos los gastos en que incurra el personal dedicado al contrato serán abonados por el Consultor, quedando incluidos dentro del precio del contrato.

3.2 MEDIOS TÉCNICOS

3.2.1 Oficinas y equipos ofimáticos

El personal del Consultor realizará los trabajos en las oficinas que éste disponga para ese fin. El Consultor pondrá los medios auxiliares requeridos para la correcta ejecución de los trabajos de auditoría, así como el equipamiento de estas oficinas: mobiliario, equipos técnicos, topográficos, informáticos, administrativos, de comunicaciones, de delineación, de reprografía y encuadernación, etc.

Los gastos de montaje y alquiler de las oficinas, gastos de agua y electricidad y limpieza, mantenimiento y consumibles de las oficinas, los equipos ofimáticos y de telecomunicaciones serán abonados por el Consultor, quedando incluidos dentro del precio del contrato.

3.2.2 Medios de locomoción

El Consultor dotará a los componentes de su equipo de los medios de locomoción necesarios para prestar adecuadamente el servicio en el ámbito del contrato. En el precio del contrato se incluyen los costes derivados del transporte incluyendo los que se precisen realizar con carácter extraordinario, dentro del territorio nacional.

3.2.3 Redes de comunicación

El Consultor deberá aportar la infraestructura informática y de telecomunicaciones necesaria para posibilitar el intercambio ágil de información electrónica con AcuaMed durante la duración de los trabajos. Dicha infraestructura deberá garantizar, en todo momento, la seguridad de los accesos, así como la integridad y privacidad de la información compartida.

Las tecnologías de comunicación y de gestión de la información empleadas por el Consultor deberán ser compatibles con el Sistema de Gestión de la Información de AcuaMed, garantizándose, en todo momento, la usabilidad de cualquier aplicación software, sitio web, etc., que vaya a ser empleado durante el desarrollo de los trabajos.

Todos los documentos electrónicos generados por el adjudicatario deberán cumplir los estándares de formato exigidos por AcuaMed para archivos de ofimática, CAD, imagen, etc.

ANEXO V
MODELO DE ACUERDO MARCO A FORMALIZAR CON LOS CANDIDATOS
SELECCIONADOS

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA
TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS
MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED).**

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Acuerdo, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación del Acuerdo Marco para la selección de los licitadores que podrán ser adjudicatarios de los contratos basados en el Acuerdo Marco de servicios de auditoría técnica de diversos contratos suscritos por la sociedad Acuamed.
- III.- La Mesa de Contratación de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado seleccionar como participante en el presente Acuerdo Marco al Contratista, ya que ha conseguido quedar clasificado en (*indicar*) lugar.
- IV.- El Contratista ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse en un futuro a suscribir los posibles contratos derivados del presente Acuerdo Marco, de conformidad con el procedimiento previsto en los pliegos.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución futuras de los contratos derivados del Acuerdo Marco **de servicios de auditoría técnica de diversos contratos suscritos por la sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A** (Acuamed).
- 1.2. En caso de que AcuaMed comunique al Contratista la adjudicación de un contrato derivado del presente Acuerdo, el Contratista realizará los trabajos bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con los términos establecidos en este Acuerdo y de conformidad con la oferta efectuada por el Contratista, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Acuerdo, debidamente identificados por las partes.
 - a) Los Pliegos de bases de la licitación aplicables a este Acuerdo, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Acuerdo, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante de la futura documentación contractual.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Acuerdo con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a) y b) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Acuerdo y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Acuerdo con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del acuerdo no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5. Las adjudicaciones serán notificadas al Contratista por AcuaMed, siendo dicha comunicación parte de la documentación contractual para la prestación del futuro servicio. A partir de ese momento se considerará adjudicado el futuro contrato.
- 1.6. En caso de resultar adjudicatario de un contrato derivado del presente Acuerdo, el contratista se compromete a presentar los avales y seguros solicitados que formaran parte de la documentación contractual para la prestación del futuro servicio.
- 1.7. Durante la duración del presente Acuerdo el contratista se compromete a informar a AcuaMed de cualquier incidencia que haga que el Contratista incurra en prohibiciones de contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de las incidencias que surjan en relación con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2. PRECIO.

- 2.1. El precio total del Acuerdo Marco se fija en la cantidad de (...) euros (...€), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €. El desglose del precio total por grupo de Auditoría será el que el adjudicatario ha desglosado en el Anexo II de su oferta económica.
- 2.2. El precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3. Para el pago del precio se seguirán las siguientes determinaciones:
 - a) El 100% del precio se abonará a la finalización y entrega del informe de auditoría técnica.

- 2.4.** En el precio se incluyen todos los medios humanos, materiales necesarios para la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en los Pliegos.
- 2.5.** El precio se ha fijado a tanto alzado para cada auditoría técnica a realizar. Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio.
- 2.6.** El precio de cada auditoría técnica comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
- La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
 - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
 - Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
 - Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
 - Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
 - Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
 - Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
 - Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.
- 2.7.** Tanto el precio total como los precios por auditoría ofertados por el Contratista, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos.
- 2.8.** No se prevé revisión de precios.
- 3.1.** El Precio del contrato es a tanto alzado. El contratista emitirá facturas de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2.2.
- En el precio de abono se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.2.** Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados y aprobados por Acuamed.
- 3.3.** El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.
- 3.4.** El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o

cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

- 4.1. La dirección y el control de los servicios a desarrollar, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Contrato comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “Dirección del Servicio”).
- 4.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades de los Servicios a desarrollarlo.
- 4.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
 - 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
 - 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
 - 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
 - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 4.4. La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.

- 5.1. El plazo del presente acuerdo será de CUATRO (4) años.
- 5.2. Los contratos derivados del presente acuerdo marco tendrán una duración máxima de 5 meses, sin perjuicio de que el Contratista se compromete a presentar los trabajos en el plazo que le será comunicado por AcuaMed en la comunicación de adjudicación y de conformidad con la oferta efectuada.
- 5.3. El Contratista realizará el objeto de los contratos adjudicados durante el plazo indicado en la comunicación de adjudicación contados a partir del día siguiente a la presentación por parte del contratista de la documentación necesaria para hacer efectivo el contrato, dentro de los siete días siguientes a la comunicación de adjudicación cursada por AcuaMed.
- 5.4. El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.

Se consideran obligaciones esenciales de los contratos derivados del presente Acuerdo, a todos los efectos legales, las siguientes:

- 1ª.- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- 2ª.- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- 3ª.- El firmante de los informes, como perito, deberá estar dispuesto a prestar declaración en sede judicial, comparecer en dicha sede y ratificarse en los términos del informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a cabo. El tiempo dedicado a esta labor no computará a los efectos del contrato.

- 7.1. La recepción de los contratos derivados del presente acuerdo se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de ACUAMED.
- 7.2. No obstante, en el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de ACUAMED o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.
- 7.3. La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.
- 8.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.
- 8.2. Antes del inicio de cada contrato derivado del presente Acuerdo, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía quedará incorporada al Acuerdo Marco como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

- 8.3.** La garantía podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.
- 8.4.** En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia de los contratos derivados del Acuerdo Marco o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 11.2 del presente Acuerdo.
- 8.5.** Cumplido el Contrato derivado del Acuerdo Marco, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la cláusula 7.6 para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.
- 8.6.** Se establece un periodo de garantía por auditoría de UN AÑO desde la fecha de entrega del informe de auditoría técnica.
- 9.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.
- 9.2.** Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.
- 9.3.** La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1.591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son los siguientes:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos
- Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 300.000 € por víctima.
- Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

- b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable. En caso de no precisar ningún vehículo, se deberá hacer constar expresamente.
- d) Otros. Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Las pólizas de seguros indicadas en el apartado a) deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas. No se podrá iniciar un contrato derivado del Acuerdo Marco, sin la presentación previa de las pólizas solicitadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista,.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.17 de los pliegos se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 11.2 del presente acuerdo, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalizaciones por la no comunicación de incompatibilidad con la obra a auditar

En caso de que se adjudique un contrato a una empresa que hubiera realizado trabajos en la obra a auditar y no lo comunique de acuerdo a lo indicado en el **apartado 21** del Cuadro de Características, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en la rescisión del contrato y en caso de haberse iniciado los trabajos, dado que no serían aptos para los fines del contrato, no se abonarán.

Penalizaciones por incumplimiento de la adscripción de estos medios

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% del precio de adjudicación del contrato en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas en los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la factura correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de tres (3) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en 400 €/día por día de retraso. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la factura final.

La penalización establecida en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de mil (1.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 11.2 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.7 de los pliegos relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley 19/2013, de transparencia, seguros y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

12.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

12.2. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento. La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº 11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es.

El Contratista

Por carta a la dirección:

Por correo electrónico a:

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Contratista se obliga a tramitar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por AcuaMed durante la vigencia de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución de los contratos.

Se establece la obligación de que el contratista formalice un compromiso de confidencialidad con el contenido del Anexo VII a los pliegos antes de aceptar la realización de un contrato derivado del presente acuerdo marco.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este acuerdo tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes para los contratos derivados del presente Acuerdo Marco se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

ANEXO VI

MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207 y 222. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- d) El director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- e) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- f) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato NO están previstas las siguientes modificaciones

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a de de ...

D....., en nombre y representación de la mercantil
....., y/o, en su caso, en su propio nombre y Derecho

EXPONE

1. Que ACUAMED ha acordado adjudicar el contrato derivado del ACUERDO MARCO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED).

2. Que se debe regular la confidencialidad y secreto de las informaciones y documentos que ACUAMED proporcione al adjudicatario para realizar los trabajos objeto del servicio, mediante las siguientes:

CONDICIONES

OBJETO

Con el presente compromiso D.
acepta formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por ACUAMED y generada, dentro del contrato, para ACUAMED.

D. acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

DURACIÓN

Este compromiso tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Una vez utilizado al fin expuesto, D.
deberá devolver a ACUAMED toda la información y documentación remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, D.
..... se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material que le haya sido entregado o que haya consultado, de forma indefinida tras la finalización del presente compromiso.

CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al contrato de AUDITORÍA TÉCNICA DE DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED), D.
.....se compromete a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

D. será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

D. mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

El adjudicatario se compromete, a que todo el personal que participe en el contrato formalice un compromiso de confidencialidad, haciéndose cargo subsidiariamente de las posibles consecuencias derivadas de una posible filtración de información a terceros.

CLÁUSULA PENAL

D. se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente compromiso, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente compromiso, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará:

- a. La resolución de cualquier relación contractual entre las partes, si la hubiere.
- b. El abono de una cantidad proporcional al perjuicio ocasionado.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para la correcta aplicación del presente compromiso, tanto ACUAMED como D. podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este compromiso, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

Asimismo, D. asume la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento.

CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO

D. acuerda que este compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

CONFLICTO DE INTERESES

D. se compromete a que la empresa a la que representa o en su propio nombre y derecho, en caso de haber intervenido de alguna forma en algún tipo de procedimiento judicial y/o arbitral, o en el caso de que exista algún tipo de relación con contratistas con intereses distintos y/o contrarios a los de AcuaMed respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato que suponga un posible conflicto de intereses, se abstendrá de participar en esta licitación/renunciará a la adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades de cualquier tipo, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva de la prestación, ya se trate de conflictos reales (conflicto real y existente) y/o potenciales (situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de intereses).

Así mismo, D. se compromete a que todo el personal que intervenga en el proceso de licitación y en su caso en el desarrollo del contrato, no esté incurso en un posible conflicto de intereses con el operador financiero con el que AcuaMed pactó la operación en estudio.

Y para que conste a los efectos de DECLARAR EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD en relación a cuanto antecede, firma el presente compromiso por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Firmado en Madrid a de